



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 096975360K
EL PERIODISTA S.A.
AV JOSE MIGUEL INFANTE 196
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006160	03/19/2019		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Ignacio Andres Taladriz		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Servicio de Publicación en Revista El Periodista, Solicitud 35485, cc 6	USACH(006)	1.00UN	4,000,000.00	4,000,000	G722
------	-------------------------------------------------------------------------------	------------	--------	--------------	-----------	------

Cd IVA: IVA (19.0000%) 760,000

Total Programa 4,760,000

Total Art 55101505-01 4,760,000

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 760,000

Impt Total Ped 4,760,000

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIO DE
PUBLICACIÓN EN REVISTA EL PERIODISTA

SANTIAGO, 001135 - 19.03.19.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013 y la Resolución Exenta N°33, de 2016.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Comunicaciones de la Universidad requirió la contratación de servicios de publicación en la revista El Periodista, para ser utilizados en avisos o publirreportajes.

b) Que, lo anterior se enmarca en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2020 de la Universidad, siendo este servicio parte de las acciones que el Departamento de Comunicaciones realiza para cumplir particularmente con el objetivo 9 del PEI, en cuanto a posicionar la imagen institucional contenida en el sello, marca y huella cultural, elementos esenciales de la Vinculación con el Medio y la extensión universitaria.

c) Que, en ese contexto, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 23 de julio de 2018 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.° 35485, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio antes señalado.

d) Que, asimismo, obtuvo la cotización del proveedor Revista El Periodista S.A., RUT N.° 96.975.360-K, con domicilio en Phillips N.° 16 4X, Santiago, el que remitió el documento "Propuesta publicitaria año 2018", que incluye 4 páginas interior color couché, para ser utilizadas en avisos o publirreportajes en el período de publicación comprendido entre agosto y diciembre de 2018, por un total de \$4.760.000.- IVA incluido.

e) Que, de acuerdo con los Términos de Referencia citados en el considerando c), la elección del proveedor descansa en que, de acuerdo con los datos entregados, posee un tiraje de 10 mil ejemplares mensuales, y sus lectores son hombres y mujeres de los GSE ABC1-C1, concentrándose su lectoría en actores relevantes en el ámbito político, llegando así a un grupo de interés clave para la Universidad, para efectos de difundir las actividades de pregrado, educación continua, extensión y proceso de Admisión, posicionando la imagen institucional.

f) Que, no obstante lo anterior, se advierte de los antecedentes que la gestión de contratación del servicio no siguió los procedimientos establecidos tanto en la Ley N.° 19.886 como en su Reglamento, Decreto Supremo N.° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, dado que la prestación del servicio ocurrió con anterioridad a que existiera una resolución aprobatoria del correspondiente trato directo, lo que se explica en los Términos de Referencia colacionados, señalando la unidad requirente que, dada la premura de contar con el servicio en los tiempos de difusión del proceso de Admisión 2019 a las universidades, el mismo debió ser prestado sin una resolución previa que lo autorizara.

g) Que, el proveedor individualizado en el considerando d) emitió la factura electrónica N.° 189, de 07 de marzo de 2019, por la contratación de los servicios de publicación en la Revista El Periodista para el período julio 2018 a marzo 2019, por 4 avisos, los cuales fueron publicados en los ejemplares N.°s 280, 284, 285 y 286, por un valor total de \$4.760.000.- IVA incluido, servicio cuya prestación también fue confirmada por el Jefe de la Unidad de Publicidad y Relaciones Públicas del Departamento de Comunicaciones, mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2019.

h) Que, no obstante no haberse cursado acto administrativo alguno que autorizara la contratación del servicio antes indicado, existen antecedentes que permiten corroborar la efectiva prestación del mismo, como consta en la factura emitida y el correo electrónico citados precedentemente. Asimismo, en el sitio web de la revista señalada se encuentran disponibles 2 de los 4 ejemplares en los que se publicó material publicitario de la Universidad (N.°s 280 y 284).

i) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

j) Que, existiendo de parte del proveedor indicado en el considerando d) de esta resolución, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la universidad, y concurriendo antecedentes y documentos concordantes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

k) Que, lo anterior se encuentra también en armonía con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que, en dictámenes N° 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

l) Que, habida consideración a que el servicio de publicación requerido por el Departamento de Comunicaciones de la Universidad fue prestado por el proveedor ya indicado, según se dio cuenta en los antecedentes colacionados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de \$4.760.000.- IVA incluido, por dicho servicio, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** el servicio de publicación en Revista El Periodista, de 4 avisos en el período julio 2018 a marzo 2019 (ejemplares N.°s 280, 284, 285 y 286) al proveedor El Periodista S.A., RUT N.° 96.975.360-K, domiciliado en Phillips N.° 16 4X, Santiago, por un monto total de \$4.760.000.- IVA incluido.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto expresado en el resuelvo precedente, al Centro de Costo 006, ítem G722, del presupuesto universitario vigente.

www.transparenciaactiva.usach.cl.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/RCL/JLG

Distribución

1.- Departamento de Finanzas y Tesorería

1.- Departamento de Comunicaciones

1.- Unidad de Adquisiciones

1.- Archivo Central

1.- Oficina de Partes

HR N° 379/2018 –Solicitud N°35485